

DECRETO 495 DE 2003

(marzo 4)

por el cual se deroga el artículo 1° del Decreto 001 de 2000 el cual modificó el párrafo 1° del artículo 1° del Decreto 2345 de 1995.

Nota: Derogado por el Decreto 2973 de 2013, artículo 6°.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las que le conceden los numerales 11 y 25 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y del artículo 186 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero,

DECRETA:

Artículo 1°. Derógase el artículo 1° del Decreto 001 de 2000, el cual modificó el párrafo 1° del artículo 1° del Decreto 2345 de 1995.

Artículo 2°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de marzo de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Roberto Junguito Bonnet.